



Guatemala, 7 de abril de 2021  
0388-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Licenciado  
Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes  
Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal  
7a. Avenida 10-35 Zona 1  
Guatemala, Ciudad



Respetable Señor Director General:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anuales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, remito a su persona las siguientes recomendaciones:

*En materia de los derechos de las personas privadas de libertad:*

Servicios Generales

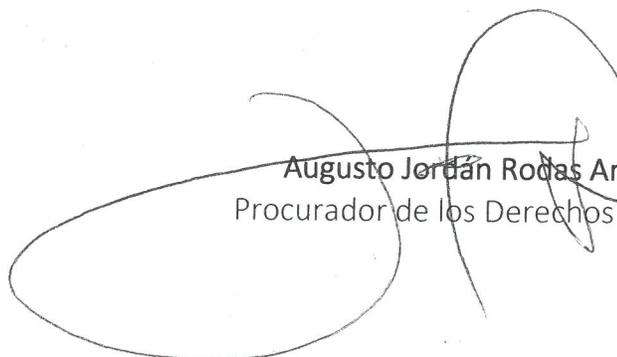
RECIBIDO

16/04/2021 11:00 12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, C.A.  
[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt) / [pdh@pdh.org.gt](mailto:pdh@pdh.org.gt)



1. Atender con urgencia las reiteradas recomendaciones realizadas por el PDH, en cuanto a que se debe asegurar que la aplicación de la prisión preventiva sea usada de manera objetiva, imparcial y excepcional, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, conforme a los estándares internacionales en la materia de derechos humanos.
2. Fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación, incluyendo espacios de capacitación permanente, para abordar la necesidad de adaptar medidas alternativas a la prisión preventiva; para coadyuvar a reducir los índices de hacinamiento en los centros carcelarios, especialmente durante el tiempo de pandemia.
3. Realizar un estudio conjunto con el Organismo Judicial y Ministerio Público, para determinar el número de PPL que tienen derecho al proceso de redención de penas de privación de libertad y al régimen de libertad condicional, mediante a lo establecido en la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 195-2017) y en el Código Penal (Decreto 17-73). Con base a los resultados obtenidos, realizar las acciones judiciales y administrativas necesarias, para garantizar dichos beneficios a las PPL que llenen los requisitos legales correspondientes.

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.

  
Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. Archivo

CSG-2417-21